

Segun Compendio en Justicia, prescribiendo las en que  
 haya preter para q. conforme a las Reales intenciones  
 de S. M. no se prolonguen sus peticiones, & se denoga  
 el agravio q. se les haya causado por el Ministerio de  
 Seguridad; Y entendido por este Ayuntamiento Acuerda  
 se publique por Edicto para inteligencia de este  
 Vecindario.

Sobre q. las  
 Audiencia y  
 Chancillerias son  
 men apuntes  
 exars de los defectos  
 e injusticias  
 q. concuerden  
 en las causas son  
 madas por el  
 tinguido mini-  
 stro de Seguridad  
 Publica

Vire otra orden del mismo Supremo Consejo su  
 fecha. nueve de Enero q. comunica el Sr. D. Bartolo-  
 me Aluina por la q. se expresa haber Reales S. M.  
 la Sala de Alcaldes, y las Chancillerias y Audiencias  
 Reales al tiempo q. examinada las causas formadas  
 con el extinguido Ministerio de Seguridad publica q. los  
 Comisionados en los Pueblos del Reyno formen un apun-  
 tamiento exacto de los defectos, arbitrariedades, e injus-  
 ticias q. adviertan en cada una de ellas, por los motivos  
 y causas q. contiene. Y entendido por este Ayuntamiento  
 acuerda: Que se fize esta orden por medio de Edicto  
 para intely. del Publico

Sobre tranquili-  
 dad de los Pueblos  
 y aumento de  
 la agricultura

Vire otra ord. del mismo Supremo Consejo q.  
 comunica su Sr. D. Bartolome Aluina con  
 fecha. nueve del corriente por la q. manifiesta las  
 intenciones de S. M. acerca de la tranquilidad de sus Pueblos  
 procurar el q. no haya guerras, y el aumento de la agri-  
 cultura con lo demas q. contiene. Y entendido por este  
 Ayuntamiento acuerda: Queda en su inteligencia

Sobre q. las Justi-  
 cias de los Pueblos  
 q. hayan sumini-  
 strado tropa quedasen  
 a las Comandancias de  
 la Provincia a la cual  
 se correspondieren  
 las peticiones

Vire un Oficio impreso de D. Anastasio de Oñate  
 Administrador de Reales de Cruzada su fecha. veinte y  
 tres del actual, por el q. manifiesta q. hallandose preveni-  
 do por R. Orden de Virey y Nove de Octubre de mil  
 ochocientos catorce q. las Justicias de los Pueblos q. tengan

